

**AVISO No 098**

06 de Mayo del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **HERNAN MUNOZ HENAO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 1272 del 28 de abril de 2021**

Persona a notificar: **HERNAN MUNOZ HENAO**

Dirección de notificación usuario **URB. LA ESMERALDA MZ 6 CASA 8**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



SC-CER183001

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 06 de Mayo del 2021

Señor(a):  
**HERNAN MUNOZ HENAO**  
**Dirección del predio: URB. LA ESMERALDA MZ 6 CASA 8**  
**Matrícula No. 67427**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 098 RESOLUCION-PQRDS - 1272 del 28 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.098** RESOLUCION-PQRDS 1272 del 28 de abril de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 67427”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



**OFICIO PQRDS No.1272**

Armenia, 28 de abril de 2021

Señor (a).

**HERNAN MUÑOZ HENAO**

Dirección: **URB. LA ESMERALDA MZ 6 CASA 8**

**Matricula No.67427**

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Escrita Radicado **2021PQR482881** Recibida el 22 de Abril de 2021.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición referida en el asunto, recibida en esta entidad siendo el día 22 de Abril de 2021, mediante la cual solicita la suspensión del servicio del agua de forma temporal de la vivienda residencial, ubicada en la **MANZANA 6 #8 BARRIO LA ESMERALDA** de Armenia, por los motivos que a continuación expone:

1. A la fecha esta residencia adeuda 5(cinco) meses de agua, que los arrendatarios se niegan a cancelar, dicha deuda alcanza los \$750.000 pesos.
2. No cancelan servicios ni arriendo desde hace 5 meses y el que asume esta deuda es el propietario.
3. Estas personas conocedoras de los decretos gubernamentales se amparan en ellos para no pagar, escudándose en la pandemia.
4. Ruego a ustedes se estudie este caso, ya que como este existen muchos más.
5. Espero respuesta favorable a la presente, para no cohonestar con personas de mala fe como son las que es estos momentos habitan este inmueble.

Respetuosamente me permito informarle que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **URB. LA ESMERALDA MZ 6 CASA 8**, identificado con **Matrícula No. 67427**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS Mtce (\$767.174)**, correspondiente a cinco (05) cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que la acumulación de la deuda obedece a razones ajenas a la voluntad de la Empresa, ya que la entidad no ha generado la suspensión del servicio debido a que desde el 19 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional por medio del Decreto 441 del 2020 ordenó la reinstalación de todos los predios que tuvieran el servicio suspendido Durante el término de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, así mismo indicaron que durante el término de declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en los términos y condiciones que se han señalado y las prórrogas que pueda determinar el Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios y distritos asegurarán de manera efectiva el acceso a agua potable mediante la prestación del servicio público de acueducto, y/o esquemas diferenciales, a través de las personas prestadoras que operen en cada municipio o distrito.

Que en razón de lo anterior, la entidad debe generar la prestación del servicio de acueducto a todos los predios RESIDENCIALES, dado que es un servicio esencial para combatir la Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, por lo cual no es procedente realizar la SUSPENSION TEMPORAL del servicio a su predio ubicado en la **URB. LA ESMERALDA MZ 6 CASA 8**, identificado con **Matrícula No. 67427**.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **PQRDS 1272 del 28 de abril de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)